

MENDOZA, 27 de febrero de 2026

VISTO:

El expediente electrónico N° 22977/25 caratulado: "SECRETARÍA ADMINISTRATIVO FINANCIERA - S/CONSTITUCIÓN COMISIÓN REVISORA REGLAMENTACIONES DE CONCURSOS - FAD".

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar y modificar la ordenanza N° 1/20-C.D. y sus modificatorias ordenanza N° 6/23 y 10/25- C.D. de esta Facultad, que reglamentan el trámite de concursos para la cobertura de cargos interinos, a la luz de los cambios tecnológicos acontecidos a partir de la pandemia Covid 2019, que dieron lugar a la implementación del expediente electrónico y la inscripción digital.

Que las sucesivas modificaciones que ha demandado, justifican su revisión y actualización.

Que al efecto se conformó una comisión revisora constituida por personal Docente, No Docente y de Gestión, con lo cual se obtuvo un debate enriquecedor, con una visión global y periférica de los distintos sectores e instancias del proceso concursal.

Que los puntos destacados como base de reflexión de esta modificación fue la adecuación de los perfiles de los postulantes de acuerdo a la naturaleza del cargo, la formación profesional/ académico, propuestas y programas docentes, mecanismos de inscripción, entre otros.

Que dichas adecuaciones fueron plasmadas en base a las experiencias y situaciones problemáticas surgidas de los distintos sectores.

El análisis realizado por la comisión constituida por resolución N° 316/2025-CD y C.D. y 468/2025 C.D. y la propuesta elevada al Consejo Directivo para su consideración.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 25 de noviembre de 2025,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Derogar las ordenanzas N° 1/20-C.D. y sus modificatorias 6/23-C.D. y 10/25-C.D. que reglamentan la cobertura de cargos docentes por concurso de trámite abreviado.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el "**REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA COBERTURA DE CARGOS DOCENTES INTERINOS**" en el ámbito de la Facultad de Artes y Diseño, según se detalla en **Anexo I** de la presente Ordenanza.

Ord. N° 1


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2.-

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el "**Modelo de Curriculum Vitae**", según se detalla en **Anexo II** de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el "**Instructivo para la presentación de Propuesta Docente**", según se detalla en **Anexo III** de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la vigencia de la presente reglamentación a partir de la emisión de la misma.

ARTÍCULO 6º.- Aquellos concursos que se encuentran iniciados bajo la modalidad de la ordenanza N° 1/20-C.D. y sus modificatorias 6/23-C.D. y 10/25-C.D, continuarán bajo la misma reglamentación, hasta su finalización.

ARTÍCULO 7º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTICULO 8º.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 1


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO I

ARTÍCULO 1º. Los cargos docentes de todas las categorías DE PROFESORES (Titulares, Asociados y Adjuntos) y AUXILIARES (Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera y Ayudante de Segunda) previstas en el Estatuto Universitario podrán proveerse con carácter interino mediante concurso, según las pautas establecidas en la presente Ordenanza.

TÍTULO I – CONVOCATORIA

CAPÍTULO I: SOLICITUD

ARTÍCULO 2º. Las Direcciones de Carreras elevarán el pedido de convocatoria, la que deberá contener:

- Cargo, dedicación a cubrir y horario actual de cursado (disponibilidad anual)
- Datos completos del espacio curricular
- Link del/los Plan/es de estudio, donde se encuentra/n incorporada/s la/s asignatura/s a concursar
- Funciones del cargo a cubrir (Link de la Reglamentación Académica de la Fad)
- Perfil excluyente, según las especificaciones del art. 3º de la presente reglamentación
- Conformación de la Comisión Asesora según las especificaciones del art. 4º de la presente reglamentación
- Propuesta de veedores, según las especificaciones del CAPÍTULO III de la presente reglamentación
- Fechas correspondientes a la publicación e inscripción, según las especificaciones de la presente reglamentación

ARTÍCULO 3º. Perfil excluyente: deberá contener aspectos a cumplir para el cargo que se concursa, con criterios claros, específicos y verificables, evitando expresiones actitudinales o subjetivas que no puedan evaluarse objetivamente. Será tenido en cuenta por la Comisión Asesora para la evaluación y podrá especificarse, según la siguiente ponderación jerárquica:

- Título de grado requerido.
- Formación académica específica, en caso que se requiera.
- Trayectoria docente.
- Trayectoria profesional.
- Actualización docente, a criterio de la Dirección de Carreras
- Actualización profesional, a criterio de la Dirección de Carreras
- Saberes complementarios, a criterio de la Dirección de Carreras
- Producción artística y/o profesional, práctica o teórico práctica.
- Otros que sea necesario incorporar, con relación al cargo que se concursa.

CAPÍTULO II: CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora tendrá a su cargo la evaluación de los/las postulantes y estará integrada, por TRES (3) docentes titulares y TRES (3) docentes suplentes de la siguiente manera:

- Cuando se trate del cargo Profesor Titular, conformarán la Comisión Asesora Profesores Titulares de la especialidad o campo del conocimiento afín, de la Facultad o de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Ord N° 1


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo I- Hoja 2

- Cuando se concursen cargos Profesores Asociados, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos o Ayudantes, la Comisión Asesora deberá estar conformada por docentes que revistan categoría igual o superior al cargo objeto del concurso, debiendo integrarla el Profesor Titular, si lo hubiere, o el de mayor jerarquía de la asignatura objeto del concurso o espacio curricular afín.
- Excepcionalmente, podrán formar parte de la Comisión Asesora un/a especialista en el área temática, de reconocida trayectoria, de autoridad e imparcialidad indiscutibles o un/a docente jubilado/a de la Facultad, que haya desempeñado funciones similares a las que se concursan.
- No podrán integrar la Comisión Asesora en calidad de titulares, DOS (2) docentes que pertenezcan a la misma cátedra que se concursa, ni actuar como jurado simultáneamente.
- Docentes que hayan ingresado por concurso a la Universidad o efectivizados por diversos mecanismos.
- Propender a que exista paridad de género en su constitución

ARTÍCULO 5º. La Comisión Asesora será notificada fehacientemente en su totalidad (titulares y suplentes) pudiendo ser convocado cada miembro para actuar. Los miembros que no puedan concurrir por causas atendibles -previas al acto del concurso- deberán presentar por escrito su Justificación fundada a la Dirección de Carreras, por lo menos con 24 hs. de antelación, para ser reemplazados por el/la suplente a consideración de la Dirección de Carreras. Esto se hará constar en el acta final.

ARTÍCULO 6º. Los TRES (3) miembros actuantes de la Comisión Asesora deberán participar de todas las instancias del concurso. Cuando el reemplazo de un miembro titular ocurra luego de comenzado el concurso éste deberá retrotraerse al inicio de la actuación de la Comisión Asesora, de modo que los TRES (3) miembros que elaboren el/los dictamen/es y firmen el/las acta/s lo hagan participando de todas las instancias.

CAPÍTULO III – VEEDORES

ARTÍCULO 7º. En la solicitud de convocatoria las Direcciones de Carreras deberán consignar al menos un veedor que participará en el proceso, a propuesta de las respectivas Asesorías, el que podrá ser:

- UN/A (1) Docente que no pertenezca a la cátedra que se concursa
- UN/A (1) Egresado/a
- UN/A (1) Estudiante
- UN/A (1) representante de Secretaría Académica

Deberá informarse al/los sindicato/s docentes con personería jurídica -a través de correo electrónico- de la convocatoria y fecha de sustanciación del concurso, invitando a la designación de un veedor por parte del mismo. La presencia del/los veedor/es sindicales, deberá quedar consignada en el acta final.

Ord N° 1


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo I- Hoja 3

ARTÍCULO 8º. Los/las estudiantes que participen como veedores deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobados más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los espacios curriculares de su carrera.
- b) Haber aprobado el espacio curricular objeto del concurso.

ARTÍCULO 9º. Los/las egresados/as que participen como veedores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener título de grado de la carrera afín al espacio curricular que se concursa.
- b) No tener relación de dependencia con la Facultad.
- c) No ser adscripto del espacio curricular correspondiente al cargo que se concursa.

ARTÍCULO 10º. Los/las veedores/as no tendrán voto y podrán realizar por escrito las observaciones que consideren convenientes, con un plazo de VEINTICUATRO (24) horas luego de finalizada la instancia de evaluación.

ARTÍCULO 11º. El/los informe/s fundamentado/s que elabore/n los/las veedores/as actuantes será/n agregado/s al expediente y tenido/s en cuenta por el Consejo Directivo al momento de resolver sobre el concurso. Este informe no será vinculante a los efectos de las sucesivas instancias resolutivas.

ARTÍCULO 12º. La ausencia de los/las veedores/as durante el concurso no invalidará la prosecución del trámite.

CAPÍTULO IV – PUBLICIDAD

ARTÍCULO 13º. Será realizada por el Departamento de Concursos durante SIETE (7) días corridos previos a la fecha de inscripción. La misma se realizará mediante la difusión de la resolución de convocatoria que contiene todos los datos y requerimientos del concurso y se llevará a cabo en el ámbito de la Facultad y las otras Unidades Académicas a través de los medios digitales y/o unidades de comunicación institucional existentes.

CAPÍTULO V – INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 14º. Las solicitudes de inscripción deberán presentarse de manera virtual ingresando al link (formulario web) consignado en la resolución de convocatoria. El mismo estará habilitado durante el lapso de TRES (3) días hábiles posteriores a las fechas de publicación, en horario que se defina en la resolución de convocatoria.

ARTÍCULO 15º. El formulario de inscripción solicitará:

- a) Dirección de Correo electrónico **1**
- b) DNI (frente y dorso)
- c) Curriculum Vitae
- d) Carpeta de Probanzas: respetando el mismo orden de los datos consignados en el Curriculum Vitae.
- e) Plan de labor (propuesta docente) teniendo en cuenta el Anexo III incorporado a la presente, según el cargo a concursar, ajustándose a las especificaciones detalladas a continuación:

Ord N° 1


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo I- Hoja 4

Para el cargo de Profesor Titular:

- Plan de labor (propuesta docente)
- Propuesta de programa original, según formato vigente de Secretaría Académica

Para el cargo de Profesor Asociado:

- Plan de labor (propuesta docente) realizando aportes al programa vigente del espacio curricular.

Para el cargo de Profesor Adjunto:

- Plan de Labor (propuesta docente) de una unidad temática del programa.

Para los cargos de Auxiliares de docencia: (Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes)

- Plan de labor (propuesta docente) Además, debe incluir un de trabajo práctico a realizar durante el desempeño del cargo, enmarcada en alguna unidad del programa vigente

ARTÍCULO 16º. Las exigencias consignadas en todos los incisos del artículo precedente, son de carácter **EXCLUYENTE**.

ARTÍCULO 17º. Finalizada la carga del Formulario de Inscripción con los campos obligatorios requeridos, el postulante deberá enviar el mismo y recibirá un mensaje de confirmación como constancia de inscripción.

ARTÍCULO 18º. Se aceptará UNA SOLA inscripción por postulante. En caso de duplicación, realizada dentro del plazo de inscripción, se considerará la última recibida.

ARTÍCULO 19º. Podrán presentarse trabajos inherentes al cargo que se concursa, en correlación con lo expresado en el Curriculum Vitae o Probanzas, y de acuerdo con lo consignado en el perfil de la convocatoria, de la siguiente manera:

- a) En formato digital, mediante archivo adjunto o consignando un enlace (drive, URL, portfolio digital, fotografías, grabaciones u otros registros multimedia), garantizando en todos los casos el acceso de la Comisión Asesora.
- b) En formato físico o como expresión artística tangible, el día de la sustanciación del concurso, en el ámbito de la Dirección de Carreras. Dicho material deberá ser retirado por la/el postulante al finalizar la instancia.

En todos los casos, la presentación y resguardo de los materiales será exclusiva responsabilidad de la/el postulante. La modalidad correspondiente deberá estar prevista en el perfil de la convocatoria.

ARTÍCULO 20º. La inscripción del postulante implica la declaración jurada expresa de conocer las condiciones laborales del cargo a concursar de acuerdo con ley vigente y las reglamentaciones internas universitarias.

Ord N° 1


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo I- Hoja 5

ARTÍCULO 21°. Para ingresar como trabajador en una institución universitaria nacional se requiere 2:

- Tener condiciones de conducta e idoneidad para el cargo de que se trate, lo que se acreditará a través de los mecanismos que se establezcan.
- Cumplir satisfactoriamente con el examen de aptitud psicofísica correspondiente, certificado de buena conducta y todo otro requerimiento dispuesto.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias que se detallan a continuación:
 - a) Haber sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
 - b) Haber sido condenado por delito en perjuicio de cualquier institución universitaria nacional o de la administración pública nacional, provincial o municipal.
 - c) Estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
 - d) Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier institución universitaria nacional o en la administración pública nacional, provincial o municipal.
 - e) Haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.
 - f) Tener sentencia firme o sanción disciplinaria interna respecto a situaciones de violencia de género ni denuncias internas a la Universidad o externa.

ARTÍCULO 22°. Al finalizar el periodo de Inscripción, Mesa de Entradas, luego de corroborar el cumplimiento de los requisitos por parte de todos/as los/las postulantes, labrará un "Acta de Cierre de Inscripción" No incluirá en la misma, aquellos que no hayan completado la documentación exigida.

ARTÍCULO 23°. El Departamento de Concursos publicará el "Acta de Cierre de Inscripción" en la página web de la Facultad.

ARTÍCULO 24. La "Vista de Antecedentes" de los/as inscriptos/as y aceptados como postulantes, se realizará una vez emitida el "Acta de Cierre de Inscripción" en el Departamento de Concursos, de manera presencial y en el plazo y horario de atención que estipule la resolución de convocatoria. Solo los postulantes aceptados podrán realizarla y no es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 25°. Finalizada la instancia que antecede, el Departamento de Concursos compartirá con la Dirección de Carreras los antecedentes y demás documentación presentada por los/as postulantes consignados en el Acta de Cierre de Inscripción.

CAPÍTULO VI - RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 26°. **Recusación.** Durante TRES (3) días hábiles después de la publicación de acta cierre de la inscripción, cualquier postulante podrá recusar a alguno o todos los miembros de la Comisión Asesora (titulares y/o suplentes), mediante nota al/la Decano/a presentada a través de correo electrónico de Mesa de Entradas de la Facultad, con expresión de causa y pruebas que se deseen hacer valer o razones de público conocimiento. La recusación puede realizarse fundada en las siguientes causales:

Ord N° 1


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACCHI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo I- Hoja 6

- a) Parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo en afinidad entre un miembro de la comisión y alguno de los postulantes.
- b) Tener sociedad o comunidad de intereses comerciales entre un miembro de la comisión y alguno de los aspirantes.
- c) Tener pleitos pendientes entre un miembro de la comisión y alguno de los aspirantes.
- d) Ser recíprocamente acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido algún miembro de la comisión asesora o postulante, autor de denuncia o querrela o querrellado por éste, ante tribunales de justicia o instancias universitarias con anterioridad a la designación de la Comisión Asesora.
- f) Haber emitido la Comisión Asesora o alguno de sus miembros opinión, dictamen o recomendación, relativa al concurso que se tramita, que pudiera ser considerado como prejuicio respecto del resultado del mismo. Los resultados de instancias concursales anteriores, no serán motivos válidos para recusar.
- g) Aquellas de alcance moral y ético, o referidas a su actuación universitaria, que le impidan ejercer las funciones de miembro de la Comisión Asesora.

ARTÍCULO 27º. Una vez recibida la recusación, se dará traslado al afectado, a fin de que en el lapso de TRES (3) días hábiles, presente su descargo o excusación mediante nota dirigida al/la Decano/a por el correo electrónico habilitado por Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 28º. La/s recusación/es, con su/s correspondiente/s descargo/s, si lo/s hubiere, se remitirá/n al Consejo Directivo, quien resolverá con la mayor celeridad posible, y su decisión tendrá carácter definitivo.

ARTÍCULO 29º. En caso de ser aceptada se procederá al reemplazo del miembro recusado, por uno de los suplentes. Cuando el recusado sea alguno de los suplentes, la Dirección de Carreras, deberá proponer nuevos miembros al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 30º. Excusación. Durante TRES (3) días hábiles después de la recepción de los antecedentes, cualquier miembro de la Comisión Asesora podrá excusarse, por razones fundadas, de participar en el concurso, mediante nota al Decano/a presentada por Mesa de Entradas de la Facultad. En caso de ser un miembro titular, se procederá a reemplazar por un miembro suplente.

ARTÍCULO 31º. Mientras dure el trámite de excusaciones y recusaciones quedarán suspendidos los plazos establecidos para la sustanciación del concurso.

ARTÍCULO 32º. En todos los casos en que se incorpore uno o más miembros nuevos en la Comisión Asesora se harán las comunicaciones pertinentes a los inscriptos conforme al régimen de recusaciones.

ARTÍCULO 33º. Vencido el plazo de recusación, no podrán utilizarse estas causales en las instancias de impugnación del dictamen de la Comisión Asesora, ni otra instancia posterior del concurso. En caso de su utilización, deberán ser desestimadas.

Ord N° 1


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

CAPÍTULO VII – IMPUGNACIÓN DE INSCRIPTOS

ARTÍCULO 34°. Durante los 3 (TRES) días hábiles posteriores a la publicación del Acta de cierre de inscriptos (simultáneamente con el plazo de recusación de miembros de Comisión Asesora), los/as docentes de la Universidad, estudiantes, aspirantes al concurso y/o graduados/as podrán impugnar a los inscriptos. Las impugnaciones deberán ser explícitamente fundadas y acompañadas de las pruebas. Vencido el plazo, no podrá admitirse otra prueba.

ARTÍCULO 35°. Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles de presentada la impugnación, se notificará al aspirante impugnado. Éste podrá hacer su descargo, a través del correo electrónico establecido por Mesa de Entradas, dentro de los 5 (CINCO) días corridos de notificado, debiendo acompañar toda prueba que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO 36°. El Consejo Directivo resolverá con la mayor celeridad posible la impugnación pudiendo para ello requerir todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés. La resolución será en los siguientes sentidos: excluir al/la postulante o dejar que continúe con el trámite concursal.

ARTÍCULO 37°. Mientras dure el trámite de impugnaciones quedarán suspendidos los plazos establecidos para la sustanciación del concurso.

TÍTULO II: SUSTANCIACIÓN

CAPÍTULO I – ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 38°. Una vez recibidos los antecedentes, la Comisión Asesora dará comienzo a su actuación, y tendrá DIEZ (10) días hábiles, para la evaluación de los/as postulantes. Este plazo podrá ampliarse al doble si los/las postulantes fueran numerosos o por otra causa atendible.

ARTÍCULO 39°. OPCIONES DE EVALUACIÓN de acuerdo con la jerarquía del cargo, especificidad de la carrera y el perfil solicitado, según se detalla a continuación:

Para cargos PROFESORES TITULAR, ASOCIADO y ADJUNTO

OPCIÓN A	ANTECEDENTES		hasta 50 Puntos
	Formación académica (hasta 20 puntos)		
	Trayectoria Docente (hasta 15 puntos)		
	Investigación científica, creación artística e innovación tecnológica, Extensión, Artísticos, Profesionales, Gestión (hasta 15 puntos)		hasta 50 Puntos
	OPOSICIÓN		
	Clase Pública, instancia práctica o ejecución	20 puntos	
Plan de Labor (Propuesta Docente y/o programa según corresponda-Art. 15°)	20 puntos		
Coloquio	10 puntos		

Anexo I-Hoja 8

Para cargo JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS

OPCIÓN B	ANTECEDENTES		hasta 50 puntos
	Formación académica, Trayectoria Docente Investigación, Extensión, Artísticos, Profesionales, Gestión, Otros.		
	OPOSICIÓN		hasta 50 Puntos
	Clase Pública, instancia práctica o ejecución	20 puntos	
	Plan de Labor (Propuesta docente-Art. 15°)	15 puntos	
	Coloquio	15 puntos	

Para cargos AYUDANTE DE PRIMERA Y DE SEGUNDA

OPCIÓN C	ANTECEDENTES		50 puntos
	Formación académica, Trayectoria Docente Investigación, Extensión, Artísticos, Profesionales, Gestión, Otros.		
	OPOSICIÓN		50 Puntos
	Plan de Labor (Propuesta docente-Art. 15°)	25 puntos	
	Coloquio	25 puntos	

ARTÍCULO 40°. La Comisión Asesora evaluará los méritos de los/las postulantes según la opción de evaluación correspondiente, teniendo en cuenta todos los elementos presentados:

- **Antecedentes:** se evaluarán -de acuerdo con el perfil planteado- con un máximo de 50 puntos. La Comisión Asesora ponderará cada aspecto a evaluar: *Formación Académica* (Título de grado, formación de posgrado, capacitación, actualización profesional y docente, evaluación de desempeño); *Trayectoria Docente* (universitaria o externa); *Investigación, Extensión; Artísticos, Profesionales, Gestión Institucional y Otros* que a juicio de la Comisión Asesora sea necesario ponderar (Becas, distinciones, premios, publicaciones, etc.).
- **Oposición:** con un máximo de 50 puntos a distribuirse según las siguientes alternativas: Clase Pública, instancia práctica o ejecución y coloquio.
Para todos los cargos deberá evaluarse el Plan de Labor (Propuesta Docente) exigido y en el caso de cargo Profesor Titular también se evaluará la propuesta de Programa. Las preguntas del Coloquio versarán sobre los mismos temas para todos los postulantes.
La clase, instancia práctica y ejecución son de carácter público, pero no podrán estar presentes el resto de los postulantes.
Para ser evaluados, los postulantes deberán haber cumplido con todas las instancias concursales.

Ord N° 1


 LIC. MARIANA SANTOS
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo


 DRA. LAURA VIVIANA BRACCONI
 DECANO
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo I- Hoja 9

ARTÍCULO 41°. Al comienzo de su actuación, cada miembro de la Comisión Asesora propondrá DOS (2) temas para el desarrollo de la Clase Pública, teniendo en cuenta para su selección los descriptores que figuran en el Plan de Estudios (en el caso de cargo Profesor Titular) o contenidos definidos en el Programa vigente (para los cargos Profesor Asociado, Profesor Adjunto, y Auxiliares de docencia). Los mismos, serán enviados al correo electrónico que defina la Dirección de Carreras. Deberá corroborarse que los temas enviados estén consignados en el Plan de Estudio o Programa de la asignatura, según el caso.

ARTÍCULO 42°. La Comisión Asesora, durante su actuación, labrará TRES (3) Actas:

Acta de determinación de aspirantes: se labrará una vez corroborados los antecedentes y el cumplimiento del perfil solicitado en la resolución de convocatoria y define los postulantes que continuarán con el proceso concursal. La misma será notificada fehacientemente.

Acta de sorteo de temas: incluye el tema seleccionado según el procedimiento detallado en ARTÍCULO 41°, y en la cual deberá quedar especificada –además- fecha, hora y lugar de la clase pública y coloquio. Será firmada al pie por todos/as los/as postulantes presentes manifestando de esta manera su conocimiento del tema sorteado. Los/as postulantes y miembros de la Comisión Asesora que no estuvieron presentes, serán notificados por correo electrónico

Acta Final: será la única pasible de impugnación y deberá contener:

1. El dictamen con la calificación numérica y conceptual fundamentada de cada postulante, proponiendo la designación de quien considera apto/a para desempeñar las funciones.
2. El Orden de Méritos resultante de la calificación. No incluirá aquellos candidatos cuyo puntaje final sea inferior a SESENTA (60) puntos para cargos de Profesor Titular, Asociado y Adjunto y CUARENTA (40) puntos, para el resto de los cargos.
3. Declarar desierto el concurso cuando, a criterio de la comisión, ninguno de los postulantes reúna las condiciones indispensables para desempeñar el cargo objeto del concurso o no supere el puntaje consignado para cada caso
4. Si el dictamen no es unánime, podrán emitirse uno en mayoría y otro en minoría. En este caso deberán elaborarse dos actas, una por cada dictamen.

TÍTULO III: TRÁMITE FINAL

ARTÍCULO 43°. El personal de apoyo académico de cada carrera notificará fehacientemente el/as Acta/s Final/es a los postulantes, a través del correo electrónico consignado en el acta de inscripción.

ARTÍCULO 44°. El/los dictamen/es final/es de la Comisión Asesora podrá/n ser impugnado/s por los/las postulantes -dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de su notificación- por defectos de forma o procedimiento, manifiesta arbitrariedad o falta de fundamentación suficiente. Asesoría Letrada evaluará la impugnación y si lo considera pertinente, solicitará a la Comisión Asesora realice ampliación del/los dictamen/es, respondiendo el recurso interpuesto. Una vez realizada la ampliación emitirá dictamen y derivará el trámite al Consejo Directivo.

Anexo I- Hoja 10

ARTÍCULO 45°. El Consejo Directivo resolverá en los siguientes sentidos:

1. Aprobar el dictamen si éste fuera unánime, o alguno de ellos si se hubiesen emitido más de uno.
2. Declarar desierto el concurso.
3. Decidir la anulación del concurso, por causas fundadas.

ARTÍCULO 46°. Una vez expedido el Consejo Directivo y dictada la resolución, ésta se notificará a los postulantes.

TÍTULO IV - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 47°. La presente Reglamentación será de uso para cargos interinos, cuya designación no podrá exceder el ejercicio económico, es decir al 31 de diciembre de cada año, pudiendo renovarse anualmente, si la autoridad así lo decide.

ARTÍCULO 48°. Si las autoridades superiores -Decano/a, Vicedecano/a, Secretarios/as, Directores/as, Vicedirectores/as de Carrera, u otro cargo de gestión activo al momento del concurso- se presentan como postulantes a un cargo interino tramitado conforme a la presente reglamentación, deberán alejarse de sus funciones, en uso de licencia, mientras dure la sustanciación del mismo y el expediente se encuentre en el ámbito de la carrera.

ORDENANZA N° 1


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO II

MODELO DE CURRICULUM VITAE

1. Formación académica [ponderar la formación docente]

- 1.1. *Formación de grado*
 - 1.1.1. Título/s de grado
- 1.2. *Formación de posgrado*
 - 1.2.1. Especialización
 - 1.2.2. Maestría
 - 1.2.3. Doctorado
 - 1.2.4. Diplomaturas/ Cursos de Posgrado
- 1.3. *Actualización y Capacitación*
 - 1.3.1. Cursos aprobados en los últimos 5 años
 - 1.3.2. Cursos con asistencia en los últimos 5 años
- 1.4. *Premios y distinciones*

2. Trayectoria Docente

- 2.1. *Docencia de grado*
 - 2.1.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:
 - a) Denominación
 - b) Lapso
 - c) Tarea/ función/ cargo
 - d) Modo de acceso:
 - Concurso ordinario
 - Concurso de trámite breve
 - Ingreso directo
 - 2.1.2. Evaluaciones de desempeño (según normativa vigente)
- 2.2. *Docencia de posgrado*
 - 2.2.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:
 - a) Denominación
 - b) Lapso
 - c) Tarea, función o cargo
 - d) Modo de acceso al cargo:
 - Por selección de antecedentes
 - Ingreso directo
- 2.3. *Docencia en el nivel superior*
 - 2.3.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:
 - a) Denominación
 - b) Lapso
 - c) Tarea, función o cargo
 - d) Modo de acceso al cargo
 - Concurso de oposición
 - Por selección de antecedentes
 - Ingreso director

Anexo II- Hoja 2

2.4. *Docencia en otros niveles*

2.5. *Cursos de capacitación / actualización*

- a) Denominación o temática de los cursos dictados
- b) Carga horaria
- c) Destinatarios
- d) Encuadre institucional
- e) Fechas
- f) Con/sin evaluación

2.6. *Producción de materiales pedagógicos*

- a) Publicaciones (impresas/ digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas
- b) Desarrollos en campus virtual
- c) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros
- d) Trabajos inéditos: documentos de cátedra; guías de ejercicios o trabajos prácticos; otros

2.7. *Formación de recursos humanos en docencia*

2.7.1. Docentes y auxiliares de docencia

- a) Nº de docentes y auxiliares
- b) Actividades de docencia en que se los ha instruido

2.7.2. Adscriptos o Concurrentes autorizados

- a) Nº de adscriptos o concurrentes
- b) Actividades de docencia en que se los ha instruido

2.7.3. Auxiliares Alumnos / Ayudantes Alumnos ad honorem

- a) Nº de auxiliares o ayudantes alumnos
- b) Actividades de docencia en que se los ha instruido

2.7.4. Dirección de tesis/tesinas de grado

2.8. *Participación en la vida institucional relacionada con su desempeño docente*

2.8.1. Gestión académica: evaluación de docentes

- a) Comisiones asesoras de concursos
- b) Comisiones de evaluación de desempeño
- c) Comisiones ad hoc creadas por CD o CS

2.8.2. Gestión curricular

- a) Comisiones de elaboración/modificación de planes de estudio (grado/posgrado)
- b) Comisiones de seguimiento /implementación de planes de estudio
- c) Comisiones de evaluación / acreditación de carreras
- d) Otras Comisiones vinculadas al desarrollo curricular

Anexo II- Hoja 3

2.8.3. Participación en proyectos /programas /actividades de intervención
y/o *innovación pedagógica*

- a) Tutorías o asesoramiento de alumnos
- b) Seguimiento y/u orientación de alumnos
- c) Asesoría o acompañamiento a/de otros docentes
- d) Proyectos de innovación pedagógica

3. Investigación científica, creación artística e innovación tecnológica

3.1. *Categoría de Investigador*

- Organismo que categorizó

3.2. *Participación en proyectos o programas de investigación/creación artística
y/o innovación tecnológica*

- a) Actividad que desempeña el investigador: director, co-director, investigador, becario
- b) Institución que acreditó o evaluó el proyecto o programa
- c) Evaluación obtenida, distinciones

3.3. *Resultados del proyecto o programa*

- a) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros.
- b) Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas
- c) Otras formas de transferencia:
 - c.1. Patentes
 - c.2. Transferencias al medio
- d) Otras modalidades de difusión

3.4. *Formación de recursos humanos en investigación/ creación artística
/innovación tecnológica*

- a) Investigadores
- b) Becarios
- c) Pasantes
- d) Otros

3.5. *Dirección de Tesis de Posgrado*

- a) Maestría
- b) Doctorado
- c) Posdoctorado

3.6. *Gestión y/o evaluación en investigación /creación artística / innovación
tecnológica*

- a) Miembro de comisiones evaluadoras de proyectos
- b) Miembro de Consejo/s de investigación o de Comités u otros organismos universitarios
- c) Delegado y/o asesor ante Consejo/s de Investigación o de Comités u otros organismos universitarios

Anexo II- Hoja 4

3.7. *Creación artística:*

- Tipo/s de producción artística y características de la/s misma/s

3.8. *Innovación*

4. Participación en acciones de extensión universitaria

4.1. *Actividades individuales de extensión:*

- 4.1.1. Conferencias y charlas
- 4.1.2. Ateneos, paneles y mesas redondas, actividades artístico culturales
- 4.1.3. Asesoramientos ad honorem
- 4.1.4. Dictado de Cursos de Extensión
- 4.1.5. Organización de eventos científicos relacionados con la extensión.
- 4.1.6. Gestión en el área de extensión universitaria.
- 4.1.7. Evaluación de proyectos de extensión
- 4.1.8. Publicaciones vinculadas a las temáticas de extensión

4.2. *Participación en proyectos /programas institucionales de extensión:*

- 4.2.1. Actividad desempeñada: director, co-director, investigador, becario
- 4.2.2. Institución que acreditó o evaluó el proyecto / programa
- 4.2.3. Evaluación obtenida, distinciones
- 4.2.4. Resultados del proyecto /programa:
 - a) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros.
 - b) Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, académicas y/o de divulgación científica

4.3. *Asistencia o transferencia hacia la comunidad avaladas por la institución universitaria:*

- a) Asistencia comunitaria
- b) Asistencia técnica
- c) Asistencia sanitaria / prevención o promoción de la salud

4.4. *Formación de recursos humanos en extensión:*

- a) Becarios
- b) Pasantes
- c) Otros

5. Participación en la Gestión Institucional

5.1. *Gobierno universitario:*

- a) Cargos electivos; periodo
- b) Funciones en gabinetes:
 - Cargo (secretario; coordinador de gestión); periodo
- c) Participación en Comisiones especiales

Anexo II- Hoja 5

5.2. *Gestión institucional y académica:*

- a) Coordinaciones de área (periodo)
- b) Coordinaciones de proyecto / programa vinculado a la gestión (periodo)
- c) Director / Coordinador de carrera (grado /posgrado)/ departamento (periodo)
- d) Coordinador /Director/ Jefe de Instituto
- e) Miembro de Comités académicos o asesores permanentes (periodo)

5.3. *Gestión gremial universitaria en cargos electivos de una asociación sindical que tenga –como mínimo- inscripción gremial:*

- Cargo/Función; Asociación gremial; periodo

5.4. *Representación institucional ante otras organizaciones:*

- a) Organización nacional (periodo)
- b) Organización internacional (periodo)

6. Actividad Profesional

6.1. *Participación en actividades de carácter público o privado:*

- a) Tipos de actividad e institución u organización en que se desarrollaron

6.2. *Asesoramientos de carácter técnico /Consultorías realizadas:*

- Nºde asesoramientos / consultorías; duración; temáticas

6.3. *Transferencia de la actividad profesional a la actividad académica (modalidad de la transferencia):*

- a) A la docencia de grado
- b) A la docencia de posgrado
- c) A la investigación / innovación / creación
- d) A la extensión
- e) A la capacitación o actualización de egresados o docentes

ORDENANZA N° 1


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO III

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DOCENTE

1. DATOS INFORMATIVOS: Apellido. Nombre. Cargo. Cátedra

2. MARCO REFERENCIAL- CONTEXTO INSTITUCIONAL

Muestra desde dónde parte la propuesta, por qué es necesaria y que bases teóricas e institucionales la sostienen. Desde dónde se piensa y se sitúa la propuesta, de acuerdo con la carga horaria de la asignatura.

Debe considerar:

- Contexto institucional (características de la Facultad y Carrera).
- Normativas vigentes (Planes de Estudio, Reglamentación Académica, Modelo de programa vigente, etc.).
- Necesidades y problemáticas específicas de los estudiantes de la Facultad.

3. JUSTIFICACIÓN

Cumple la tarea de argumentar el valor y el sentido. Es la primera explicación, la primera impresión y la presentación del trabajo escrito. Debe ser una descripción afirmativa, comprensible, razonable y comprobable.

Puede incluir:

- Referencia de datos, teorías, textos, que actúen como un valor agregado: innovaciones o mejoras y beneficios para los estudiantes
- Posicionamiento del aspirante en relación con los marcos teóricos, epistemológicos y disciplinares que expliquen la pertinencia académica, pedagógica, social y profesional
- El sentido que tiene el espacio curricular para los profesionales que se forman en la Facultad, considerando el perfil del egresado

4. FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA

Argumenta la pertinencia y coherencia de la propuesta. Demuestra la articulación horizontal y vertical con el resto del plan de estudios

Debe contener:

- Lineamientos pedagógicos de la Institución
- Corrientes educativas o enfoques didácticos que guían la propuesta

5. PROPÓSITOS DEL DOCENTE: EXPECTATIVAS DE LOGRO//OBJETIVOS

Intención del docente en su práctica pedagógica. Se refiere a lo que el alumno debe cumplir.

Ord. N° 1


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo III- Hoja 2

Se debe enunciar:

- Con verbos en infinitivo (Promover- Colaborar, Facilitar)
- Examinando el Plan de Estudios previamente, seleccionando los objetivos que correspondan al Espacio Curricular: Reformular- Recortar- Expandir- Ampliar- Agregar (si fuese necesario)

6.COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE DEBE ADQUIRIR EL ESTUDIANTE

Habilidades, conocimientos, valores, actitudes, emociones; por lo tanto, deben abarcar no solo al "saber", sino "saber hacer", "saber estar", "saber ser".

7.ENCUADRE METODOLÓGICO (Metodología de enseñanza aprendizaje)

Aquí se expresa cómo el docente llevará adelante los procesos de enseñanza y qué relación mantendrá con las actividades de aprendizaje que realizarán los estudiantes.

Debe explicitar:

- Metodología, estrategias de enseñanza y actividades previstas. Esto le debe permitir a la Comisión Evaluadora entender cómo se proyecta la organización de las clases y su coherencia con el espacio curricular

8.RECURSOS (materiales- didácticos- tecnológicos)

Tipos de soportes que se utilizarán en las estrategias de intervención docente para promover los aprendizajes de los estudiantes

Debe especificarse cuales serán:

- Proyección y análisis de videos, visitas a museos o Instituciones, Trabajos Prácticos, Trabajos de campo, etc)

9.SABERES

Pueden presentarse organizados por Ejes, Bloques o Unidades de acuerdo al criterio elegido por el/la docente. Es necesario considerar los descriptores previstos en el Plan de Estudios, a partir de los que puede reorganizar, ampliar, seleccionar los que considere pertinentes

10.PRESUPUESTO DEL TIEMPO- CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN

Consiste en un cálculo de los módulos/ejes/ unidades de clase considerando el calendario académico y la carga horaria de la asignatura. La Comisión Asesora valorará si hay coherencia entre los saberes previstos, la Bibliografía y la cantidad de clases

Ord N° 1


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo III- Hoja 3

A partir de la distribución de estos tiempos debe:

- Prever el desarrollo para alcanzar a terminar con el Programa previsto, incluidos trabajos prácticos, parciales, devoluciones y recuperatorios.

11. EVALUACIÓN

La evaluación es una práctica social que comprende un proceso que acompaña a la enseñanza y al aprendizaje de manera constante. Debe realizarse de manera adecuada con la normativa vigente

De acuerdo con el cargo que se concursa debe expresar:

- • Instrumentos que van a implementarse
- • Criterios adoptados
- • Demandas de Acreditación.
- • Devolución de los resultados de la evaluación.
- • Instancias y momentos de evaluación y recuperación.

12. BIBLIOGRAFÍA

Se evaluará la adecuación y pertinencia, la actualización a los tiempos y modalidades previstos para la implementación de la Propuesta.

En el caso del Programa -para los cargos de Profesor Titular- la Bibliografía obligatoria debe estar seleccionada y consignada según se requiera en el modelo de Programa vigente de la Facultad.

ORDENANZA N° 1


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO